

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Jefatura de Obras públicas de Zamora

Reparaciones

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme, incluso su empleo de los kilómetros 287 al 289 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.491'96 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 614'76 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora el día 30 de Mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo, el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 614'76 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 30 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-1403

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 365 al 368 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 23.645'01 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 709'35 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, el día 30 de Mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de Oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo, el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 709'35 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades, proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 30 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-1403

Conservación

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de la carretera de Villamayor de Campos a la provincial de Villada, kilómetros 10 al 11'585, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 38.246'22 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.147'39 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora el día 28 de Mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo, el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.147'39 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 30 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-1402

RELACION QUE SE CITA

Diputación provincial de Zamora

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Relación de las cuentas y padrones de cédulas personales aprobados por la Comisión gestora de esta Diputación en sesión de 30 de Abril del corriente año, correspondientes a los ejercicios y Ayuntamientos que a continuación se expresan.

CUENTAS

1930

Carbajales de Alba.

1931

Alfaraz, Asturianos, Ayoó de Vidriales, Burganes de Valverde, Carbellino, Casaseca de Campeán, Cerecinos del Carrizal, Cuelgamures, Espadañedo, Formariz, Fuentesauco, Gema, Malva, Manganeses de la Lampreana, Muelas de los Caballeros, Prado, Quintanilla del Olmo, Quintanilla de Urz, Revellinos, Roble da, San Justo, San Pedro de la Nave, Santa Colomba de las Monjas, Trefació, Ungilde Valdescorriel, Vezdemarbán, Villabrazaró, Villanazar, Villaralbo y Villardiegua de la Ribera.

PADRONES

1932

Abelón, Brime de Urz, Castrogonzalo, Cubo del Vino, Escuadro, Manzanal del Barco, Matilla de Arzón, Milles de la Polvorosa, Riego del Camino, San Martín de Valderaduey y Vega de Tera.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos, por lo que se refiere a los padrones, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción de Cédulas personales vigentes.

Zamora 2 de Mayo de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones

Instruyéndose en este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Revellinos, con motivo de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Cerecinos de Campos a Fonfria, y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Revellinos, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita a este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 9 de Abril de 1932.

El Gobernador,
Mariano Quintanilla.

Número	CLASE DE FINCA	PROPIETARIOS	
		Nombres	Vecindad
1	Tierra de labor	Pelegrín Gallego	Revellinos
2	Idem	Herederos de Felipe Calzada	Villafáfila
CAMINO DE VILLAFÁFILA A CERECINOS			
3	Tierra de labor	Herederos de Felipe Calzada	Villafáfila
4	Idem	Mandilio León	Revellinos
5	Idem	Lázaro Fernández	Idem
6	Idem	Pedro Esteban	Idem
7	Pradera	Prudencio León	Vidayanes
8	Idem	Herederos de Leonardo Morán	Revellinos
9	Idem	Se ignora	
10	Tierra de labor	Liborio Fidalgo	Benavente
11	Idem	Ramón Gallego	Santibañez de Tera
12	Idem	Francisca Miranda	Revellinos
13	Idem	Liborio Fidalgo	Benavente
14	Idem	Ramón Gallego	Santibañez de Tera
15	Idem	Manuel Temprano	Revellinos
16	Pradera	Lázaro Fernández	Idem
17	Idem	Teodomiro León	Vidayanes
18	Tierra de labor	Antonio García Piorno	Revellinos
19	Idem	Quintín Aliste	Idem
20	Idem	Eliás Martín	Idem
21	Idem	Fustaquío Martín	Idem
22	Idem	Matías Miranda	Idem
23	Idem	Liborio Fidalgo	Benavente
24	Idem	Ramón Gallego	Santibañez de Tera
25	Idem	Ignacio Anta	Cerecinos
26	Tierra y pradera	Félix Toranzo	Revellinos
27	Tierra de labor	Luftolde Delgado	Idem
28	Idem	María Fernández	Idem
CAMINO DE REVELLINOS A LA FUENTE			
29	Tierra de labor	Antonio García Piorno	Revellinos
30	Idem	Encarnación Rando	Idem
31	Idem	Liborio Fidalgo	Benavente
32	Idem	Ramón Gallego	Santibañez de Tera
33	Idem	Argimiro Fernández	Revellinos
34	Idem	Prudencio León	Vidayanes
35	Pradera y tierra	Luciano León	Revellinos
36	Tierra de labor	Prudencio del Teso	Idem
37	Idem	Pedro Arés Mateos	Idem
38	Idem	Gervasio Arés Uña	Idem
39	Idem	Luftolde Delgado	Idem
40	Idem	Anselmo Fernández	Idem
41	Idem	Eduardo del Teso	Idem
42	Idem	Anselmo Fernández	Idem
43	Idem	Prudencio del Teso	Idem
44	Erial	José Gallego	Idem
45	Tierra de labor	Luciano León	Idem
46	Idem	Encarnación Rando	Idem
REGATO DE LA CASA			
47	Tierra de labor	Ernesto González	Revellinos
48	Idem	Serapio Fidalgo	Idem
49	Idem	Prudencio del Teso	Idem
50	Idem	Liborio Fidalgo	Benavente
51	Idem	Ramón Gallego	Santibañez de Tera
52	Idem	Encarnación Rando	Revellinos
53	Idem	Constantino Calzada	San Agustín
54	Idem	Ambrosio Fernández	Revellinos
55	Tierra y pradera	Prudencio del Teso	Idem
CAMINO DE OTERO A REVELLINOS			
56	Pradera y tierra	Prudencio del Teso	Revellinos

FORMARIZ

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual Reemplazo los mozos Eduardo García Gutiérrez y Mariano Bernabé Chamorro, han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, por lo que se les cita para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia de Zamora, por ser fecha en que han de ser revisados los acuerdos de este Ayuntamiento; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente y le serán exigidas las responsabilidades que la ley determina.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide este en Formariz a 6 de Abril de 1932.—El Alcalde, José Benéitez.

R-1140

BENAVENTE

En sesión extraordinaria celebrada por la Coporación municipal de esta ciudad el día diez y ocho del actual, se acordó tramitar expediente de ampliación de crédito dentro del vigente presupuesto de mil novecientos treinta y dos, en la siguiente forma: Ingreso de veinticinco mil pesetas procedentes de la subvención concedida por el Ministerio de la Gobernación para el paro obrero con aplicación al capítulo 3.º, artículo 1.º: Gasto de veinticinco mil pesetas con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benavente 20 de Abril de 1932.—El Alcalde, Alfredo Rodríguez.

R-1287

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

provincia de Zamora

Unica zona de Benavente

Contribución rústica. — Recaudación ejecutiva.

Presupuesto de 1929.

Don Luis Mayo, Recaudador de Contribuciones de la zona indicada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo conta varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial rústica y presupuesto arriba expresado, se ha dictado por esta Recaudación con fecha doce de Enero de 1932, la siguiente

Providencia: Resultado que los deudores que por el concepto de rústica que a continuación se detallan, comprendidos en este expediente, no han cumplido con lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación vigente, sin que esta Recaudación, a pesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar el domicilio de aquellos, proceda en su acta y de conformidad con lo que dispone el artículo 154 de referido Estatuto, notificar y hacer saber a los mismos los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de este pueblo y se publicará a la vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles de pago y comprobación en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o persona que los represente, con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Pueblo de Camarzana

Pesetas.

Andrés de Paz	69'66
Andrés Fraile	12'36
Valentin del Amo	18'97
Gabriel Panizo	9'94
Gil Ferrero	25'22
Gaspar Panizo	9'25
Juan Rodríguez	33'95
Julián Rodríguez	1'61
José Blanco	6'11
Jacinto Blanco	6'47
Lorenzo Martínez	6'91
María Fernández	5'18
María Panizo	34'82
Manuel Ferrero	8'63
Simón Colino	8'03
Santiago Llorden	8'49
Angel de Paz	9'69
Domingo Castaño	5'83
Felipe Alonso	22'78
Isidoro Fernández	4'57
Blas Iglesias	3'34
Mateo Esteban	0'54
Coadjutor de la pueblo	9
Domingo Fernández	5'74
Francisco Blanco	7'16
Isidro Castaño	17'42
Lucas Vara	7'16
Manuel Sastre	4'78
Miguel Fernández	3'69
Santos Martínez	7'61
Ambrosio Blanco	4'04
Angel Barrios	2'82
Apolinar Montesinos	17'09
Agustín Alonso	15'75
Alonso Asensio	1'55
Antonio Peral	77'29
Bienvenido Pascual	6'29
Catalina Alonso	0'57
El común de vecinos	46'62

Divid González	2'82	Cipriano Pérez	0'57
Daniel Losada	6'71	Cipriano Pelaez	0'57
Domingo Zurrón	8'21	Francisco Pelaez	0'92
Diego Ballesteros	1'61	Benigno Alvarez	0'92
Enrique Mateos	1'52	Pedro Vara	0'92
Eulogio Alonso	5'43	Andrés Cano	0'57
Felicito Rodriguez	2'39	Julián Blanco	0'92
Felipe Quirogas	4'99	Manuel de Paz	0'92
Fernando Peral	0'92	Manuel Verdes	0'92
Gaspar Ferrero	12'73	Francisco de la Fuente	1'81
Guillermo Barrigón	5'42	Manuel Acedo	8'21
Gaspar Rodriguez	7'16	Gabriel de Antón	0'92
Jerónimo Quiroga	11'33	Manuel Pérez	1'61
Isaac Rodriguez	1'52	Elias Pérez	0'92
Ildefonso Asensio	4'73	Marcos Alvarez	0'92
José Ferrero	47'08	Juan Mateos	1'26
José Escudero	1'52	Pedro Lorenzo	0'57
José M.ª Rodriguez	1'52	Juan Verdes	0'57
Juan Alonso	32'19	Andrés Fernández	0'91
Juan Gullón	7'69	José Blanco	0'57
José Ballestero	36'36	Miguel Martínez	0'92
Genoveva Ballesteros	1'52	Agapito Pérez	0'57
Luis Ballesteros	1'61	Remigio Mateos	0'57
Lorenzo Vara	3'26	Andrés Fernández	2'26
Mariano Peral	17'41	Mañuel Majado	0'57
María Rodríguez	5'85	Francisco Fernández	5'08
Manuel Miguelez	7'50	José Juarez	1'26
Martina Mata	10'97		
Manuel Losada	9'78		
Magdalena Ferrero	6'29		
Melquiades Vara	2'39		
Manuela Peral	0'57		
Marcelino Pascual	11'40		
Pablo Quirogas	86'02		
Pedro Ferrero	13'76		
Pedro Losada	9'76		
Pascual Villegas	4'57		
Saturnino Tábara	9'76		
Santiago Montesinos	4'39		
Tomás Colinas	10'97		
Valeriano Lobo	2'82		
Antonio Colinas	7'16		
Andrés Cadierno	6'47		
Simón de Antone	1'95		
Sergio Blanco	3'34		
Tomás Blanco	21'05		
Andrés Uña	14'11		
Miguel Fernández	18'97		
Juan Gullón	30'77		
Jerónimo Castaño	25'91		
Andrés Blanco	1'26		
Pablo Castaño	25'22		
Miguel Sastre	1'26		
Nicolás Vara	1'95		
Manuel Rodríguez	11'33		
Benito Ramos	0'54		
Eugenio Rodriguez	1'26		
José García	0'57		
Baltasar Fernández	0'57		
Miguel Ramos	0'57		
Miguel Llorden	5'77		
Manuel Castaño	5'43		
Toribio Blanco	0'57		
Manuel Barrón	0'92		
Gabriel Martinez	0'57		
Apolinar Barrón	0'57		
Juan Barrón	0'57		
Francisco Bécares	0'57		
Manuel Barrón	0'57		
Inés de la Fuente	5'68		
Andrés de Antón	0'57		
Segundo Majado	0'57		
María Fernández	0'57		
Eugenio Majado	0'57		
Felipe Verdes	0'92		
Eugenio Pérez	3		
Mateo Pérez	1'95		
Martín del Amo	0'57		

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Benavente a 5 de Abril de 1932. — El Recaudador, Luis Mayo.

R-1260

Presupuesto de 1932.

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado en el BOLETIN número 49, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

Don Urbano Mayo, Recaudador de Contribuciones de la zona indicada.

Hago saber; Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial rústica y presupuesto arriba expresado, se ha dictado por esta Recaudación con fecha veinte de Marzo de 1932 la siguiente

Providencia: Resultado que los deudores que por el concepto de rústica que a continuación se detallan, comprendidos en este expediente, no han cumplido con lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación vigente, sin que esta Recaudación, a pesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar el domicilio de aquellos, proceda en su acta y de conformidad con lo que dispone el artículo 154 de referido Estatuto, notificar y hacer saber a los mismos los débitos que les resultan en este expediente por medio de edicto que se fijarán en las Casas Consistoriales de este pueblo y se publicarán a la vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles de pago y comprobación en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o persona que los represente, con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Pesetas

Pueblo de Benavente

Isidro Posada	860'50
---------------	--------

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido la presente en Benavente a 4 de Abril de 1932. — El Recaudador, Urbano Mayo.

Unica zona de Fuentesauco

Recaudación ejecutiva

Presupuestos de 1930-1931

Don Tomás Matilla Bustillo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago Saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación se les sigue expediente por débito de contribución rústica y en virtud de no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se les requiere por medio del presente edicto para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, con la advertencia que si no lo hicieron en el plazo de ocho días, a contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, se declarará el procedimiento en rebeldía sin intentar nueva notificación.

Pesetas

Pueblo de Cubo del Vino

Agustina Burrieza Martín	22'81
Camilo Alonso García	24'06
Claudio Tamame Rodríguez	12'90
Florentina González Terrón	5'37
José Hernández Berrocal	3'12
Luisa Pérez Gutiérrez	6'95
Manuel González Abad	34'23
Silvestre Malillos Pérez	11'52
Bernardo González Mangas	15'34
Cipriano Tamame Garrote	6'32
Juan Lozano Leal	31'12

Pueblo de Villabuena del Puente

Benjamín Mielgo Martín	8'84
Claudio Gómez Martín	9'84
Ensebio Manso Hernández	21'94
Eusebio Calzada Martín	21'01
Francisca Cabezón Alvarez	25'23
Félix Guerra López	13'86
Gumersindo Asensio Muñoz	40'61
Germán Manzanera Valdunciel	9'66
Jacinto de Dios Martín	12'30
Nazarío Jimenez Guerra	21'85
Onofre Sánchez Carrasco	13'13
Ángel Díez Seisdedos	17'64
Antonio Vicente	6'73
Benjamín Crespo Hernández	6'72
Ezequiel Santos Muñoz	6'47
Manuela Samaniego	156'63

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Fuentesauco a 30 de Marzo de 1932. - El Recaudador Tomás Matilla. R-1298

VILLARDIGA

A virtud de acuerdo del Ayuntamiento de este municipio, el día seis del próximo Mayo, a las diez horas, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de pastos, correspondiente a las praderas comunales del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido de un Concejal.

El tipo que servirá de base, es el de cuatro mil quinientas pesetas, no admitiéndose postui a que no cubra la tasación.

La citada subasta se llevará a cabo con arreglo al pliego de condiciones, de manifiesto en la Secretaría municipal, por pujas a la llana, admitiéndose proposiciones verbales durante media hora, a partir de la en que quede abierto el acto.

Solamente podrán tomar parte, los vecinos de este distrito, quedando el rematante con la obligación de facilitar pastos a todos los residentes, con derecho a ello.

Si por falta de licitadores, no pudiera llevarse a efecto la subasta en cuestión, se celebrará una segunda a las dos de la tarde de dicho día, con un cinco por ciento menos, y si también resultara desierta, una tercera, otra hora más tarde, con un diez por ciento de descuento sobre el tipo base.

Villardiga 28 de Abril de 1932. - El Alcalde. Carlos Vical. R-1391

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número.-Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente. - D. Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado. - D. Julio González Barbillo, Magistrado. - D. Celestino de la Hoz Gutié-

rrer, Vocal. - D. Manuel Vicente Medina, Vocal. - En la ciudad de Zamora a seis de Abril de mil novecientos treinta y dos. - Vistos estos autos contencioso-administrativos, entre partes, de la una, como demandante, al Procurador, don José María Calonge y López, en nombre y representación de D. Canuto Borrego Pérez, mayor de edad, vecino y Alcalde que fué de Peleas de arriba, y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado en la representación del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre nulidad o validez del acuerdo tomado por citado Ayuntamiento, fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y uno, por el que se acordó requerir al demandante Sr. Borrego ingresara en la Depositaria municipal, cinco mil seiscientos treinta y dos pesetas con sesenta y un céntimos, como Recaudador por una parte y por otra, cuatrocientas pesetas con ochenta y dos céntimos, que como Alcalde había cobrado del apoderado de la Corporación por intereses de la inscripción nominativa de propios y que no había ingresado en arcas municipales.

Fallamos: que debemos estimar y estimamos la demanda interpuesta por el Procurador D. José María Calonge López, en nombre y representación de D. Canuto Borrego Pérez, debiendo declarar, como declaramos, nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Peleas de arriba fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y uno, por el que declaró responsable al actor Sr. Borrego, de las cantidades de cinco mil seiscientos treinta y dos pesetas con ochenta y dos céntimos, más cuatrocientas pesetas con ochenta y un céntimos por su gestión como Alcalde y Recaudador de dicho pueblo en el año mil novecientos treinta, sin expresa imposición de costas. - Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. - Francisco Díaz. - Dionisio Fernández. - Julio González. - Manuel V. Medina. - Celestino de la Hoz. - Rubricados. R-1294

Sentencia. - Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente. - D. Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado. - D. Julio González Barbillo, Magistrado. - D. Manuel Vicente Medina, Vocal. - D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal. - En la ciudad de Zamora a ocho de Abril, de mil novecientos treinta y dos. - Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, como demandante, D. Celso Gago Fagundez, mayor de edad y vecino de Alcañices y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de citado pueblo en la persona del Sr. Fiscal de lo Contencioso, contra acuerdo de mencionado Ayuntamiento de dos de Octubre del año último, que le suspendió por dos meses de empleo y sueldo en su cargo de Alguacil, y

Fallamos: que desestimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo adoptado en dos Octubre del año anterior por el Ayuntamiento de Alcañices, por virtud del cual suspendió por dos meses de empleo y sueldo del cargo de Portero Alguacil de citado Ayuntamiento, al recurrente D. Celso Gago Fagundez y todo ello, y por no apreciar temeridad ni mala fe en las partes, sin hacer expresa declaración de condena en costas. - Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. - Francisco Díaz. - Dionisio Fernández. - Julio González. - Manuel V. Medina. - Celestino de la Hoz. - Rubricados. R-1295

Sentencia. - Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente. - D. Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado. - D. Julio González Barbillo, Magistrado. - D. Celestino de la Hoz Gutié-

rrer, Vocal. - D. Manuel Vicente Medina, Vocal. - En la ciudad de Zamora a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos. - Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial entre partes, como demandante, D. Antonio Tejado Carrascal, Secretario del Ayuntamiento de Villar del Buey, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de referido pueblo en la persona del Sr. Fiscal de lo contencioso, contra acuerdo de expresada Corporación municipal de fecha veintidós de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, por el que se declaró responsable al demandante y se le obligó al pago de las multas de veinticinco y cincuenta pesetas, impuestas por la Delegación de Hacienda de la provincia, a referido Ayuntamiento.

Fallamos: Que, admitiendo la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la Fiscalía del Tribunal, con carácter de perentoria, debemos declarar y declaramos desestimada por improcedente la demanda formulada por D. Antonio Tejado Carrascal, Secretario del Ayuntamiento de Villar del Buey, contra acuerdo de dicha Corporación fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y uno, por la cual se declaró a aquél responsable y se le obligó al pago de setenta y cinco pesetas de multa impuestas al Ayuntamiento referido por la Delegación de Hacienda; sin que proceda entrar en consideraciones sobre el fondo del asunto, objeto de este recurso. - Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Francisco Díaz. - Dionisio Fernández. - Julio González. - Manuel V. Medina. - Celestino de la Hoz. - Rubricados. R-1176

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Bernarde González y González, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvoroso de seis del pasado mes de Marzo, sobre nombramiento de los cargos de Alguacil y Cartero de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y dos. - Francisco Díaz. - Por mandado de su señoría, El Secretario, Poncio Sabater. R-1352

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Juan José y otros, vecinos de Justel, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo, contra denuncia interpuesta por el Sobreguarda de Montes, por pastoreo abusivo en el Monte de «Melilla», número 112 del catálogo.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y dos. - Francisco Díaz. - Por mandado de su señoría, El Secretario, Poncio Sabater. R-1351